



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 7135

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2009ER31843 del 08 de Julio de 2009, la Señora **MARISOL AKLI SERPA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.318.363, en su calidad de autorizada de la firma **SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.**, la cual según el convenio IDU 001 de 2005, ostenta la Representación del mismo, en donde obran como contratista el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, y como contratantes las siguientes firmas: **ALMACENES ÉXITO S.A.** identificada con NIT. No. 890.900.608 la **SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT. 860.002.837-7 y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT. No. 860.058.060, con el objeto de realizar estudios y diseños de dos Pontones sobre la Avenida Suba cercanos a la Avenida Ciudad de Cali y de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por 153, solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se autoricen tratamientos silviculturales sobre individuos arbóreos ubicados en espacio público, lugar donde se llevará a cabo la obra.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, de la Avenida Suba cercanos a la Avenida Ciudad de Cali y de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por 153, en el Barrio



AN
CU
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





Lombardía de la localidad once (11) de Suba del Distrito Capital, a favor de las sociedades contratantes dentro del convenio IDU-001 de 2005 la **SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT. 860.002.837-7, **ALMACENES ÉXITO S.A.** identificada con NIT. No. 890.900.608 y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT. No. 860.058.060, en cumplimiento del artículo 7 del decreto distrital 472 del 2003.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 14 de julio de 2009, emitió Concepto Técnico 2009GTS2082 del 28 de Julio de 2009, en virtud del cual se consideran técnicamente viables los siguientes tratamientos silviculturales:

"tala de cuarenta (40) árboles, bloqueo y traslado de diez (10) árboles, conservación de sesenta y un (61) árboles"

Que de igual forma el Concepto Técnico en mención establece: *"ACTA DE VISITA JP 719 09 91, para árboles de bloqueo y traslado se les debe realizar mantenimiento durante 36 meses (con actividades de plateo riego y fertilización). El IVP calculado no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico. Este deberá presentarse (30) días a partir de de la fecha de notificación, para su análisis y aprobación. Los traslados se realizarán de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico la ubicación de los árboles de traslado con actualización del censo"*

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: *"La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial"*.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de IVPs individuos vegetales plantados....., El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ML (**\$9.290.787**) M/cte equivalente a un total de **69.25 IVP** y **18.6975 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución*





No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$496.900** de acuerdo con el No. 13101, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones especiales que la misma norma contempla, lo cual, tiene fundamento habida cuenta, que dicha Entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio de uso público del Distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización."*

Que de igual manera el artículo 7 Ibídem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio



público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, se requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – **DAMA** - la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación de arbolado urbano en el espacio de uso público. El **DAMA** elaborara la ficha técnica, evaluara la solicitud y emitirá el respectivo Concepto Técnico con base en el cual se otorgara o negara el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del **DAMA**. **PARÁGRAFO.-** En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público, el **DAMA** evaluara la solicitud e iniciara el tramite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Qué hora bien, dado el hecho que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es responsable de la arborización urbana y de aplicar el manual adoptado para ello, la normatividad Distrital, dispone que las obligaciones de compensación que estén a su cargo, serán estimadas en individuos vegetales plantados – IVP -, pero se cumplirán a través de su programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2009GTS2082 del 28 de julio de 2009, esta Secretaría considera viable autorizar los siguientes tratamientos silviculturales: cuarenta (40) **TALAS**, por sus condiciones físicas y sanitarias, y además por presentar interferencia con la obra, diez (10) **BLOQUEO Y TRASLADO**, por encontrarse en buenas condiciones físicas y sanitarias, e interferir con la obra y **CONSERVAR** sesenta y un (61) árboles, puesto que no interfieren con la obra y se encuentran en buen estado físico y sanitario.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que también se ordenará al autorizado, para que lleve a cabo los tratamientos de Bloqueo y Traslado autorizados de los individuos arbóreos correspondientes en forma técnica, atendiendo a las siguientes recomendaciones: realizar el mantenimiento durante 36 meses, consistente en actividades de plateo, riego y fertilización, e informar a esta Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, y al Jardín Botánico José Celestino Mútis, la ubicación de los árboles de traslado, con la respectiva actualización del censo.



Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.-* dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que geheran los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por

N
ch



2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCARTE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$496.900** de acuerdo con el No.13101, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos

M
m



[Firma manuscrita]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a las siguientes sociedades: **SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT. 860.002.837-7, Representada Legalmente por el Señor **CARLOS ANDRÉS ARANGO SARMIENTO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.403.441, o por quien haga sus veces, **ALMACENES ÉXITO S.A.** identificada con NIT. No. 890.900.608 Representada Legalmente por el Señor **CARLOS MARIO DIEZ GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.875.509 de la Estrella (Antioquia) o, por quien haga sus veces y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT. No. 860.058.060 Representada Legalmente por el Señor **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.356.885 o, por quien haga sus veces, en su calidad de contratistas del convenio IDU-001 de 2005 para efectuar la **TALA** de cuarenta (40) individuos arbóreos emplazados en la Avenida Suba, cercanos a la Avenida Ciudad de Cali y de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por 153, Barrio Lombardía, Localidad once (11) de suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a las siguientes sociedades: **SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT. 860.002.837-7, Representada Legalmente por el Señor **CARLOS ANDRÉS ARANGO SARMIENTO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.403.441, o por quien haga sus veces, **ALMACENES ÉXITO S.A.** identificada con NIT. No. 890.900.608 Representada Legalmente por el Señor **CARLOS MARIO DIEZ GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.875.509 de la Estrella (Antioquia) o, por quien haga sus veces y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT. No. 860.058.060 Representada Legalmente por el Señor **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.356.885 o, por quien haga sus veces, en su calidad de contratistas del convenio IDU-001 de 2005 para efectuar el **BLOQUEO Y TRASLADO** de diez (10) individuos arbóreos emplazados en la Avenida Suba, cercanos a la Avenida Ciudad de Cali y de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por 153, Barrio Lombardía, Localidad once (11) de suba del Distrito Capital.



E





ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a las sociedades **SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT. 860.002.837-7, Representada Legalmente por el Señor **CARLOS ANDRÉS ARANGO SARMIENTO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.403.441, o por quien haga sus veces, **ALMACENES ÉXITO S.A.** identificada con NIT. No. 890.900.608 Representada Legalmente por el Señor **CARLOS MARIO DIEZ GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.875.509 de la Estrella (Antioquia) o, por quien haga sus veces y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT. No. 860.058.060 Representada Legalmente por el Señor **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.356.885 o, por quien haga sus veces, en su calidad de contratistas del convenio IDU-001 de 2005 para **CONSERVAR** sesenta y un (61) individuos arbóreos emplazados en la Avenida Suba, cercanos a la Avenida Ciudad de Cali y de la intersección de la Avenida Ciudad de Cali por 153, Barrio Lombardía, Localidad once (11) de suba del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Pittosporum undulatum	7	3	0			X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
2	Lafoesia acuminata	7	3	0			X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala

AW

[Handwritten signature]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
3	ALISO	33	9	0	X			AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
4	GUAYACAN DE	3	1	0		X		AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
5	ALISO	18	7	0		X		AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
6	holly liso	8	4	0	X			AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
7	holly liso	10	3	0		X		AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
8	JAZMIN DEL CA	10	3	0	X			AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
9	ALISO	28	9	0		X		AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala

AW



h





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

10	SAUCO	3	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
11	SAUCO	3	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA SAUCO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
12	JAZMIN DEL CA	5	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, INCLINADO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
13	ACACIA JAPON	38	11	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA NEGRA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
14	GUAYACAN DE	3	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
15	GUAYACAN DE	1	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
16	CIPRES	3	4	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
17	GAQUE	5	2	0	X	AV SUBA CON AV	SE CONSIDERA VIABLE LA	Conservar

AW



2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

						CALI	CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GAQUE, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
18	CIPRES	12	7	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
19	ALISO	25	7	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
20	GUAYACANDE	1	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
21	SAUCE LLORO	20	6	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE, DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
22	CHICALA	9	5	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE FLOR AMARILLO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
23	JAZMIN DEL CA	10	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
24	JAZMIN DEL CA	4	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A SU	Traslado

AN



2

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 3 5

							ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	
25	JAZMIN DEL CA	4	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
26	JAZMIN DEL CA	7	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
27	holly liso	15	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
28	SAUCO	8	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, INCLINADO, CON SOCABAMIENTO BASAL, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
29	JAZMIN DEL CA	5	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
30	holly liso	10	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, INCLINADO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
31	holly liso	10	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA	Tala

AN



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

							ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	
32	holly liso	12	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE HOLLY LISO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
33	ALISO	15	5	0		X AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
34	CAUCHO SABA	10	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
35	CAUCHO SABA	10	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
36	CAUCHO SABA	10	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
37	ACACIA BRACA	30	4	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
39	CIPRES	18	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN	Conservar

AW



h

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

							INDIVIDUO DE LA ESPECIE CIPRES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	
40	JAZMIN DEL CA	4	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE JAZMIN DEL CABO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
41	GUAYACAN DE	6	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
42	GUAYACAN DE	3	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA, Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
43	CHICALA	5	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE FLOR AMARILLO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
44	CAUCHO SABA	15	4	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
47	SAUCO	25	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA SAUCO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
48	CAUCHO SABA	25	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Conservar

AN



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

							SANTARIO ES BUENO	
49	CAUCHO SABA	25	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
50	ROBLE	13	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
51	ROBLE	8	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ROBLE, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
52	CEREZO	35	8	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE NO INTERFIEREN CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
53	BALU	12	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE BALU, DEBIDO A QUE NO INTERVIENE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
54	ARAU-CARIA RE	6	4	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA GRIS, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, PARCIALMENTE SECO, SE ENCUENTRA INCLINADO, CON SOCABAMIENTO BASAL, PUDRICION LOCALIZADA EN EL FUSTE Y CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO	Tala
55	CAUCHO SABA	20	5	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Conservar

Alu



Handwritten mark

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

SANTUARIO ES BUENO								
56	CAUCHO SABA	8	6	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
57	GUAYACAN DE	2	7	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
58	CAUCHO SABA	10	8	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
59	GUAYACAN DE	3	9	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
60	CAUCHO SABA	9	60	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
61	CAUCHO SABA	11	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAUCHO SABANERO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
62	Palma Yuca	7	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE PALMA YUCA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTUARIO ES BUENO	Conservar
63	GUAYACAN DE	13	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE	Conservar

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

							GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
65	ALISO	7	5	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
66	ALISO	16	7	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
67	ALISO	15	6	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
69	DURAZNO	10	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE DURAZNO, DEBIDO A QUE ESTA PARCIALMENTE SECO, SE ENCUENTRA INCLINADO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
70	ALISO	8	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
71	ALISO	25	12	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

72	CEREZO	8	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE NO INTERFIEREN CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
74	ALISO	28	10	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
75	ALISO	25	12	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
76	ALISO	20	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
77	GUAYACAN DE	2	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
78	ACACIA BRACA	4	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
79	GUAYACAN DE	1	9	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
80	GUAYACAN DE	4	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA	Conservar





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

	CALI						CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	
81	CEREZO	28	7	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CEREZO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, SE ENCUENTRA INCLINADO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
82	GUAYACAN DE	2	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
84	GUAYACAN DE	3	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
85	GUAYACAN DE	2	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
86	GUAYACAN DE	1	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
87	ALISO	9	6	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A	Tala

MU



[Handwritten mark]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

							VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	
88	ALISO	15	7	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
89	LIQUIDAMBAR	2	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
90	ALISO	18	6	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERÁ VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
91	ALISO	30	12	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
92	ALISO	20	10	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado
93	ALISO	20	12	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
94	ALISO	25	12	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE	Tala

AK



5

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

							ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO, E INTERFIERE CON LA OBRA	
95	ALISO	20	7	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
96	ACACIA BRACA	15	5	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
97	ACACIA BRACA	15	5	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
98	ACACIA BRACA	40	8	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ACACIA BRACATINGA, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANTARIO ES BUENO	Conservar
99	CAJETO	10	6	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO, DEBIDO A QUE ESTA PARCIALMENTE SECO, SE ENCUENTRA INCLINADO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
100	SAUCE LLORO	12	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE, DEBIDO A QUE POSEE CRECIMIENTO EXCESIVO PARA EL SITIO, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE	Tala

AM



[Handwritten signature]

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

										CON LA OBRA	
101	ALISO	6	8	0		X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado		
102	SAUCE LLORO	17	4	0		X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE SAUCE, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar		
103	CAJETO	7	4	0		X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE CAJETO, DEBIDO A QUE ESTA PARCIALMENTE SECO, SE ENCUENTRA INCLINADO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala		
104	ALISO	11	6	0		X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ALISO, DEBIDO A QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado		
105	LIQUIDAMBAR	2	1	0		X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO E INTERFIERE CON LA OBRA	Traslado		
106	LIQUIDAMBAR	1	1	0		X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, INCLINADO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala		
106 - A	LIQUIDAMBAR	1	2	0		X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, INCLINADO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala		
107	LIQUIDAMBAR	2	2	0		X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA	Tala		

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

					CALI	DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, INCLINADO E INTERFIERE CON LA OBRA		
108	GUAYACANDE	6	3	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
109	GUAYACANDE	2	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
110	GUAYACANDE	2	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
111	GUAYACANDE	16	4	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
112	GUAYACANDE	6	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
113	LIQUIDAMBAR	1	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
114	GUAYACANDE	4	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE GUAYACAN DE MANIZALES, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE	Conservar

MY



2

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 1 3 5

							CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	
115	LIQUIDAMBAR	2	2	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
116	ARAUCARIA RE	8	4	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE ARAUCARIA, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, SE ENCUENTRA INCLINADO, CON SUSCEPTIBILIDAD A VOLCAMIENTO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala
117	LIQUIDAMBAR	1	1	0	X	AV SUBA CON AV CALI	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE UN INDIVIDUO DE LA ESPECIE LIQUIDAMBAR, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, INCLINADO E INTERFIERE CON LA OBRA	Tala

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Las autorizadas **SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT. 860.002.837-7, Representada Legalmente por el Señor **CARLOS ANDRÉS ARANGO SARMIENTO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.403.441, o por quien haga sus veces, **ALMACENES ÉXITO S.A.** identificada con NIT. No. 890.900.608 Representada Legalmente por el Señor **CARLOS MARIO DIEZ GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.875.509 de la Estrella

Handwritten signature



Handwritten mark





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

(Antioquia) o, por quien haga sus veces y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT. No. 860.058.060 Representada Legalmente por el Señor **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.356.885 o, por quien haga sus veces, deberán **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos (**\$496.900**), de acuerdo con el No. 13101, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2009 – 2487**.

ARTICULO SEXTO.- Las autorizadas, **SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT. 860.002.837-7, Representada Legalmente por el Señor **CARLOS ANDRÉS ARANGO SARMIENTO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.403.441, o por quien haga sus veces, **ALMACENES ÉXITO S.A.** identificada con NIT. No. 890.900.608 Representada Legalmente por el Señor **CARLOS MARIO DIEZ GÓMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.875.509 de la Estrella (Antioquia) o, por quien haga sus veces y la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.** identificada con NIT. No. 860.058.060 Representada Legalmente por el Señor **JORGE EDUARDO IZQUIERDO BARBOSA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.356.885 o, por quien haga sus veces, deberán **garantizar** la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **69.25** IVPs individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$9.290.787)** M/cte equivalente a **18.6975 SMMLV** en la cuenta de ahorros No. **001700063447** del Banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2009 – 2487**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los diez (10) tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las





indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutarán de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará los lugares para ubicación de los árboles. Es competencia de los autorizados hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones legales, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio establecido en la ley 1333 de 2009 y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD OSPINAS Y CIA S.A.** identificada con NIT. 860.002.837-7, por conducto de su Representante Legal Señor **CARLOS ANDRÉS ARANGO SARMIENTO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.403.441, o por quien haga sus veces, en la Calle 79 B No. 5 – 81, teléfono 3267060 ext. 116 y/o 117 en Bogotá Distrito Capital, por ser esta sociedad la que ostenta la Representación de la parte Contratante del convenio IDU-001 de 2005.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **LILIANA PARDO GAONA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.889.520, en su calidad de Representante Legal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 22 No. 6 – 27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, así como, a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7135

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 OCT 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – Abogada.

Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González -

Aprobó. Ing. Edgar Rojas *ER* *EM*

Expediente SDA – 03 – 2009 – 2487

CT 2009GTS2082 / 28 de Julio de 2009



my
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

